

PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL PARA LAS PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS DOCENTES DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES DE FORMACIÓN DOCENTE DE LA JURISDICCIÓN:

- ORIENTACIONES GENERALES:

Las instancias de práctica aprobadas por la Resolución N° 2189/15, se han visto modificadas y condicionadas a causa de la pandemia de COVID-19, afectando a las Instituciones Educativas de todos los niveles del Sistema Educativo. Por lo que fue necesario reorganizar el trabajo y la participación de todos los actores involucrados en el proceso de la Práctica y Residencia Pedagógica.

El presente documento será de aplicación en todos los Institutos Superiores de Formación Docente (en adelante ISFD) de la provincia de La Pampa, sean de gestión estatal o privada, a los fines de su implementación y será aplicable a todas las Universidades que realicen Prácticas y Residencias docentes dentro de la jurisdicción.

-TAREAS, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS:

Las tareas, funciones y responsabilidades de los diferentes actores involucrados en el ámbito de las Prácticas y Residencias Docentes serán las establecidas en el Anexo de la Resolución N° 2189/15, del ex Ministerio de Cultura y Educación.

El equipo de gestión de cada ISFD elaborará un listado de estudiantes que estén cursando la Práctica III y la Residencia Pedagógica, detallando nombre, apellido, D.N.I., año, división, profesorado, turno y horario disponible del estudiante/practicante. El mismo será elevado a la Dirección General de Educación Superior, para su posterior envío a las Direcciones de Nivel correspondientes.

Cada Dirección de Nivel enviará dichos listados a las Coordinaciones de Área, las que iniciarán la comunicación de acuerdos (según lo dispuesto por el artículo 5° inc b) de la Resolución N° 2189/15), con los ISFD sobre la distribución de los estudiantes/practicantes en las Escuelas Asociadas, cercanas al Instituto Formador de pertenencia. Dicho criterio está basado en la continuidad pedagógica, en caso de retomar la presencialidad en las instituciones educativas del sistema educativo provincial.

Los/las directores/as de las instituciones asociadas recibirán la información desde sus respectivas coordinaciones y en esta etapa, deberán ser el nexo entre el/la docente coformador/a y el/la docente de la práctica y residencia, para garantizar el trayecto formativo de los/las futuros/as docentes.

El/la docente coformador/a será el/la único/a responsable de la comunicación con el grupo áulico que tiene a su cargo. Mediante herramientas de educación alternativas, virtuales o a distancia, en distintos soportes, proveerá de material de insumo a el/la docente de la práctica, para el posterior ingreso en terreno del estudiante/practicante.

Según lo acordado por los actores intervinientes para la elaboración del procedimiento de prácticas y residencias docentes, el estudiante/practicante no in-

Provincia de La Pampa  
Ministerio de Educación

112.-

tervendrá directamente con el grupo áulico, para evitar confusiones con los/las alumnos/as, y su contexto familiar.

Es necesario que el/la docente de la práctica conozca los dispositivos organizados por el/la docente coformador/ra para su grupo áulico, las estrategias de acompañamiento y contención que brinda a alumnos/as y familia, conocer cómo organizó su planificación, que se priorizó (recorte), qué estrategias utilizó y utiliza, los tiempos para llevar adelante el proceso de enseñanza y aprendizaje y cómo fortalece el vínculo con sus alumnos/as. Proponemos "hacer prácticas" de una manera diferente a la que conocemos, para dar cuenta de las "otras prácticas" que este mundo imprevisible nos va dibujando. Y, al mismo tiempo, "pensarlas" y "hacerlas" en vinculación al momento en que volvamos a encontrarnos físicamente en las instituciones asociadas.

La incorporación de los/las estudiantes a las Instituciones Asociadas será a partir del mes de Junio, según lo hayan determinado los equipos de gestión de los ISFD conjuntamente con la/s Coordinaciones de Área intervinientes.

Se considera pertinente que el/la estudiante de la Práctica y Residencia continúe con el mismo grupo áulico en el segundo cuatrimestre asegurando de este modo un trabajo de continuidad y seguimiento.

El equipo técnico pedagógico de la Dirección General de Educación Superior, será centralizador de la información y receptor de los dispositivos de coformadores en formato borrador, y mantendrá una activa comunicación con las Direcciones de Nivel intervinientes, y con los equipos de gestión de los ISFD, para el logro de un óptimo desarrollo de las Prácticas y Residencias Docentes, en este contexto excepcional, en el que se encuentra el sistema educativo.

Concluido el período de Prácticas y Residencias Docentes, cada ISFD deberá enviar a la Dirección General de Educación Superior el dispositivo de prácticas y residencias, para culminar con el circuito establecido.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° 0337 /20.-

MIG/ggg/vni.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION